

Cortis del s.^r Rey D.ⁿ Alfonso, en Villa R.^e
30 de Diz. del 384 -

CAJ. 8 LEG. 1.^o N.^o 3

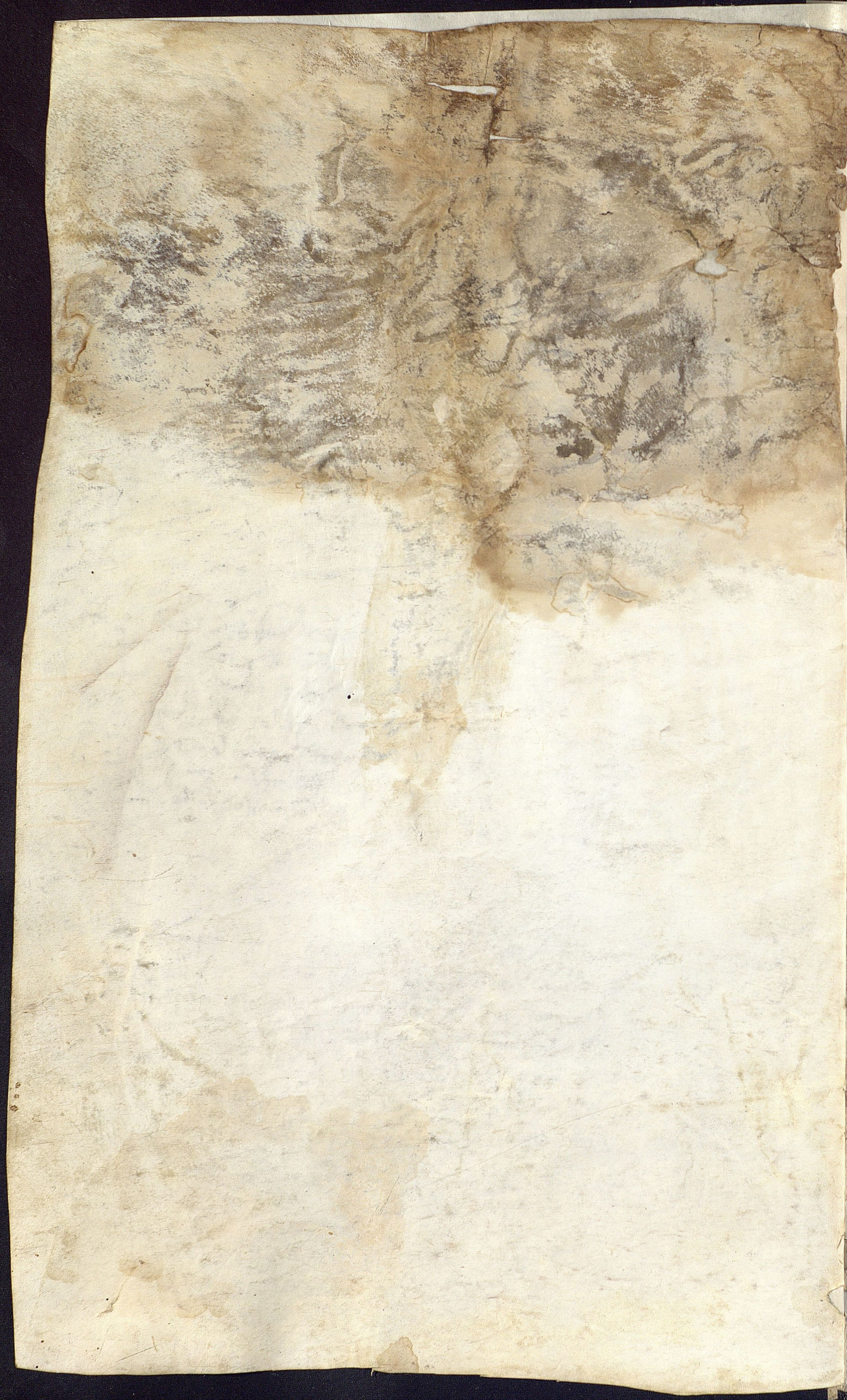
A.S. 568



y uno de los muros en alguno de los
 de a parte de
 se sigue de la parte
 es fue de los de la
 el no
 de los de la parte
 no se es a sea de los de la parte
 fue juzgado mandado de la parte
 alcades de la parte de la parte
 luego de su oficio de la parte
 ellos a fuerza alguna de la parte
 su aligerancia de la parte
 de los de la parte
 lo no de la parte
 esto de la parte
 por a esto de la parte
 alcades de la parte
 otra de la parte
 de el muelo de la parte

Después por una grande dante se fue por a unan mudo
 y se llama algeles y por a los heros son acaud de lo a de
 gran - oneste al no oficio y por a los heros son acaud de lo a de
 gran no flosere Tenemos por bre y por a los heros son acaud de lo a de
 moya et esto y queda por por a los heros son acaud de lo a de
 ellos en oficio y no mas :

Et esto es de los alcades y los algeles en un cor de
 sus oms, des y quitan los yste mandamos y gran los nos acaud
 de los nos mudo mudo de castella y de los de yllustracion los y
 onay por ellos y los alcades y mandare por ellos. Et et de y
 fue con ello y con esta pena prohibida. Et esto es de los
 mudo y dha es los alcades y mandare y los acaud y mudo.





30 x 1384